

## **FICHA 56. Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico (correspondiente al ejercicio 2022)**

**Para quién:** Comunidades Autónomas, **municipios (representados por sus ayuntamientos)**, provincias (a través de las diputaciones forales) **y las Comarcas o mancomunidades**

**Enlace de acceso:** <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>

**Normativa de referencia:** [Orden ICT/1363/2022](#)

**Ámbitos:** Turismo

**Cuantía:** 208.515.913 € (69.500.000 € para Comunidades Autónomas y **139.015.913 € para EELL**)

**Fecha fin de presentación:** un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE

### **Resumen**

El objeto del programa es el de promover la mejora de la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación, de proyectos promovidos por parte de entidades locales o comunidades autónomas en bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural o de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble.

### **Líneas de actuación**

- Línea 1: Ayudas a las Comunidades Autónomas para una inversión mínima de 750.000 euros y una inversión máxima de 3.000.000 de euros.
- Línea 2: Ayudas a Entidades locales para una inversión mínima de 750.000 euros y una inversión máxima de 3.000.000 de euros.

### **Período elegible de gastos**

Podrán financiarse gastos devengados y pagados desde el 10/01/2023 y hasta el 31/03/2026. La realización del proyecto presentado deberá estar finalizado en dicha fecha. Quedan excluidos proyectos terminados a 09/02/2023.

## Cuantía ayudas y tipo

La ayuda será en forma de subvención y el importe de la financiación a conceder será de un 100% sobre el presupuesto del proyecto. No será preciso constituir ninguna garantía.

## Actuaciones a llevar a cabo en los proyectos

- Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural;
- Mejora de la accesibilidad universal, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural.
- Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.
- Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos y energéticos, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural
- Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático, en particular en lo relativo a la mejora en los sistemas de riego, reutilización de recursos hídricos y en la selección óptima de especies arbóreas y arbustivas en función de las condiciones ambientales del entorno.
- La reducción y compensación de la huella de carbono mediante la elaboración de planes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- La rehabilitación ecológica del patrimonio.

## Conceptos subvencionables

Todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

Esto es, entre otros, los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos correspondientes a los **estudios de arquitectos, o arqueólogos**, los gastos correspondientes a los **honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos** precisos para la ejecución de las actuaciones y por la **dirección facultativa de las obras** de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el **coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones**, así como **la propia ejecución** de estos, los gastos de **subcontratación**. Las **asistencias externas** hasta un máximo de un 3 por ciento del importe total cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Asimismo, se incluirán los **gastos derivados de actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos** subvencionables.

El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 60%** del proyecto.

## Criterios de evaluación

Los proyectos se evaluarán sobre un **máximo de 100 puntos**:

### **a) Relacionados con el destino en el que se encuentre sito el bien: 35 puntos.**

- 1.º Que el municipio cuente con un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con el que se conecte la propuesta de intervención o el proyecto esté incluido en el plan turístico regional, con un máximo de 5 puntos.
- 2.º Que el municipio haya obtenido el distintivo de Q de calidad o esté certificado en la norma UNE de destinos turísticos inteligentes con un máximo de 5 puntos.
- 3.º Que el municipio no tenga otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para lo cual se aportará declaración responsable, con un máximo de 10 puntos.
- 4.º Que el municipio no esté considerado por el INE como punto turístico o que el municipio sea considerado municipio en riesgo de despoblación con un máximo de 10 puntos. La determinación en fase de evaluación de la consideración de municipio en riesgo de despoblación se establecerá, por el órgano gestor de las ayudas, previa consulta a la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 5.º Que exista al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio con un máximo de 5 puntos.

### **b) Relacionados con el bien cultural. Máximo 15 puntos.**

- 1.º Que el estado del bien exija una intervención urgente de rehabilitación, mejora o conservación. Para ello se aportará informe técnico que acredite un estado deteriorado del bien: Máximo de 5 puntos.
- 2.º Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico: Máximo de 10 puntos.

### **c) Relacionados con el proyecto de rehabilitación y mejora del uso. Máximo 25 puntos.**

- 1.º Calidad técnica del proyecto o actuación. Para su valoración se considerarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta con los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico artístico, recogidos en documentos como la Carta de Atenas (1931), Carta de Venecia (1964), Carta de Ámsterdam (1975) o la Carta de Cracovia (2000); el valor arquitectónico de la propuesta, la adaptación de la intervención a su entorno físico, la viabilidad y calidad de la inversión, así como el impacto sobre la eficiencia energética e innovación y el rigor en la propuesta y la adecuación del coste de la actuación. Se valorará positivamente la mínima intervención para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan en peligro su integridad. La reintegración o reconstrucción sólo se efectuará cuando resulte necesaria y se disponga de información suficiente para evitar falsedades históricas. Se valorará la reutilización de los materiales del propio inmueble. Máximo de 20 puntos.
- 2.º Previsión de mecanismos para la conservación sostenible del patrimonio histórico de uso turístico. Máximo de 5 puntos.

### **d) Relacionados con la potencialidad turística. Máximo 25 puntos.**

Capacidad y potencialidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta turística de la entidad local o de la comunidad autónoma o impulsar y revitalizar la actividad turística en la zona. Para ello se tendrá en cuenta la importancia de la intervención para la oferta turística del destino, la apertura al público del bien, el sistema de reservas, los mecanismos para facilitar las visitas o establecer sistemas de reservas o la conversión del bien en museo. Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean motor de actividad turística no sólo durante su ejecución y que, además, promuevan y generen

cultura y cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación y manteniendo la actividad prevista, más allá del momento de la materialización de la actuación. Esta viabilidad se deberá justificar y garantizar expresamente en la propuesta. En este sentido, se prestará especial atención a aquellas solicitudes de actuación que formen parte de itinerarios histórico-artísticos o que estén incluidas en conjuntos históricos, cuya trascendencia fuera del ámbito local esté reconocida. Asimismo, se valorará que el bien se encuentre sito en una entidad territorial beneficiaria con servicios turísticos asociados. Máximo de 25 puntos.

## **Otros aspectos de interés**

No cabrá cofinanciación sobre el mismo proyecto. Dado que estas ayudas se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes.